CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE FUNDACIÓN IMPULSOS Y DIANA CAROLINA ARIAS GARCIA

Entre los suscritos, **EDWIN DANIEL DIAZ GALINDO,** identificado con cédula de ciudadanía No 80.211.559 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN IMPULSOS** identificada con el No de NIT 900.912.421 – 6 y domicilio principal en Bogotá, como lo acredita el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **IMPULSOS** y **DIANA CAROLINA ARIAS GARCIA** identificada con cédula de ciudadanía No 1.026.252.546 de Bogotá, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, han convenido suscribir contrato de prestación de servicios profesionales, en los siguientes términos:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente contrato es la prestación de servicios profesionales de **LA CONTRATISTA** a **IMPULSOS** en calidad de Directora General y Coordinadora de programación de la undécima edición del **FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE POR LOS DERECHOS HUMANOS – FICDEH** en los aspectos relacionados con la dirección general, coordinación de equipo de trabajo, estrategias de producción, imagen, películas, formación, alianzas, gestión de recursos, dirigir y coordinar todas las actividades artísticas y creativas en general.

SEGUNDO. TÉRMINO. La vigencia de la prestación de servicios será de dos (2) meses contados a partir del cinco (5) de julio hasta el cinco (5) de septiembre de 2024.

TERCERO. HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: Las partes acuerdan que el valor total del contrato de prestación de servicio profesional, será de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ PESOS COP ($18.410.000.oo) pagaderos de la siguiente forma:

I. **Primer pago:** La suma fija de CUATRO MILLONES PESOS COP ($4.000.000), pagaderos el 30 de julio de 2024.
II. **Segundo pago:** La suma fija de CUATRO MILLONES PESOS COP ($4.000.000), pagaderos el 30 de agosto de 2024.
III. **Tercer pago y último pago:** Suma fija de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS COP ($10.410.000), pagaderos el 5 de septiembre de 2024.
IV. **Pago del 100%.** Pagaderos los 3 componentes saldado el valor acordado por su prestación de servicio objeto del presente contrato.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. - Son obligaciones del CONTRATISTA:

I. Actuar correctamente y con un lenguaje apropiado como representante del Festival ante los participantes e invitados en el Festival

II. Responder legalmente por todas y cada una de las acciones del Festival

III. Participar en reuniones con socios, alianzas, cooperaciones entre otros.

IV. Coordinar todas las acciones del Festival

V. Coordinar la pre - producción en las áreas de: Comunicación e imagen, programación de películas, componente de formación, componente de Charlas que unen, administrar recursos, establecer alianzas y trazar la estrategia de la producción del Festival.

VI. Realizar un informe a la terminación del servicio, soportando las actividades cumplidas en el desarrollo del contrato.

VII. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE.

VIII. Dirigir y coordinar todas las actividades artísticas y creativas del proyecto.

IX. Coordinar el diseño de la programación, películas seleccionadas y los conversatorios teniendo en cuenta el perfil de público para cada espacio.

QUINTO. OBLIGACIONES DE IMPULSOS. - Son obligaciones del CONTRATANTE:

I. Cancelar al CONTRATISTA, como contraprestación a los servicios prestados, la suma pactada, en la cláusula quinta previa presentación de la cuenta de cobro correspondiente.

II. Prestar al CONTRATISTA la colaboración que sea necesaria para el desarrollo del contrato, poniendo a disposición los medios requeridos por el contratista para tal fin.

SEXTO. TERMINACIÓN. – Son causales de terminación del presente contrato las siguientes

I. Por vencimiento del término de vigencia del presente contrato, por la culminación a satisfacción del objeto contratado, o por la imposibilidad de cumplirlo.

II. Por mutuo acuerdo entre las partes

III. Por incumplimiento por parte de cualquiera de las partes de las obligaciones, condiciones y/o especificaciones contenidas o derivadas del presente contrato.

IV. Por disolución o liquidación **IMPULSOS**

SÉPTIMO. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Incumplir las obligaciones propias de una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio, sin lugar a indemnización alguna. No obstante, lo establecido en la presente cláusula, **IMPULSOS** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento y por cualquier causa, sin lugar a indemnización alguna a favor de **LA CONTRATISTA**, notificando su terminación por escrito con una antelación no inferior a QUINCE (15) días, frente a lo cual deberá cancelar los valores pendientes en saldo a favor por los trabajos realizados hasta la fecha en que se surta efecto de la citada notificación de terminación.

OCTAVO. CONFIDENCIALIDAD. – Las partes entienden y aceptan que toda información que reciban o conozcan en virtud de este contrato en relación con la parte de su proyecto, negocio, finanzas, socios, alianzas, usuarios, personal, directivos, proveedores en ejecución del presente contrato, es información confidencial y privilegiada, por lo que le asiste el deber de guardar y manera con reserva cualquier información que se conozca en ocasión de este contrato. Así las cosas, las partes se abstendrán de usar a beneficio personal, divulgar, explotar o revelar a terceros información de naturaleza confidencial sin previa autorización escrita y expresa de **IMPULSOS**.

NOVENA. NUEVO SERVICIO. **-** Si finalizado el presente contrato **IMPULSOS** llegará a necesitar un nuevo servicio de **LA CONTRATISTA**, se deberá hacer un nuevo Contrato de Prestación de Servicios y no se entenderá como prórroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen al presente contrato.

DÉCIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA. - Toda controversia o diferencia relativa al presente contrato en cuanto a su ejecución, honorarios y liquidación, se resolverá a través de un centro de conciliación y arbitraje establecido para tal fin en la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque.

DÉCIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA: Las partes entienden que **LA CONTRATISTA** desarrollará este contrato de forma independiente y que para el efecto utilizará sus propios medios tecnológicos y financieros incurriendo con sus gastos personales y de traslados en caso de ser necesario.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA mantendrá indemne a IMPULSOS de cualquier reclamación o perjuicio que se genere en ejercicio de sus labores que se ejecuten en el marco del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: Las partes sólo podrán ceder o subcontratar los derechos y obligaciones a su cargo previa autorización escrita y expresa de **IMPULSOS**.

DÉCIMA CUARTA. INTEGRIDAD Y ACUERDO DEL CONTRATO. - El presente contrato regulará de manera integral las relaciones que surjan con ocasión de la aceptación de la misma entre LAS PARTES y, por lo tanto, deja sin valor y efecto cualquier otro entendimiento verbal, anterior al presente Contrato, entre las mismas partes y sobre el objeto del mismo.

En constancia de lo anteriormente estipulado, se firma el presente contrato por las partes que en él han intervenido, en dos ejemplares, en la ciudad de Bogotá, el primero (1) de julio de 2024.

EL CONTRATANTE



EDWIN DANIEL DIAZ GALINDO
C.C. No. 80.211.559 de Bogotá
Representante Legal Suplente

EL CONTRATISTA



DIANA CAROLINA ARIAS GARCIA
C.C. No 1.026.252.546 de Bogotá
Contratista